

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C. 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

Radicación 110014003048 2018 00020

Corrido el término legal concedido a la actora para que prestara caución sin obtener respuesta alguna, y atendiendo que el embargo de vehículo se encuentra debidamente registrado, el Juzgado, **DISPONE:**

1°. A efecto de lograr la aprehensión del vehículo de placas **HQZ-079**. Líbrese oficio con destino a la SIJIN sección automotores de la Zona respectiva, para que libere la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de éste Juzgado el citado automotor en el parqueadero suministrado por actora, esto es, Parqueadero SIA – Servicios Integrados Automotriz S.A.S., en la dirección Calle 20 B No. 43 A – 60 Interior 4 Barrio Ortezal en Bogotá y/o en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 1 Barrio Planadas en Mosquera Cundinamarca.

2°. Surtida la **APRENSIÓN**, practíquese el **SECUESTRO** respecto del vehículo entrabado, para lo cual se comisiona con amplias facultades al señor(a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente, al **CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** a quien se le confiere amplias facultades incluso la de delegar en un funcionario competente, en concordancia con el Acuerdo PCSJA17 -10832 del 30 de octubre de 2017 “ y el Inc. 3 del artículo 38 C.G. del P., Circular PCSJC17-37 27-09-2017.

LIBRAR en su momento, despacho comisorio, incluyendo amplia facultad incluso la de nombrar secuestre y asignarle sus honorarios, y al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 04 DE NOVIEMBRE DE 2020
Notificado el auto anterior por anotación en estado de
la fecha.
No. 041
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria